

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1837.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertan oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que pida de las mismas; pero los de interés particular habrán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Adm. del Boletín, D. Juan Ordóñez, Doiz y Velarde, núm. 23, 2.º, sin cuya orden no se insertarán.

En la librería Católica, Puente, 14, D. José Alonso, se admiten suscripciones a este «Boletín oficial».

Suscripción en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 15 idem; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, núm. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán a 25 céntimos línea. Las providencias judiciales a 50 céntimos línea. En las providencias, a 10 y en las particulares a 20; las subastas a 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 22 de Abril.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Orden público

Circular núm. 18

El Excmo. Sr. Capitán general del primer Cuerpo de Ejército, en comunicación de 17 del actual, interesa la busca y captura del soldado desertor Leandro Gento Ambas, hijo de José y de Carmen, natural de Colilla, provincia de Avila, vecino de Madrid, de 27 años de edad, soltero, jornalero, pelo negro, algo castaño, ojos pardos, cejas al pelo, color moreno, nariz regular, barba regular, boca regular, viste americana muy usada y sucia, color ceniza, pantalón de pana color café, botas de cartón. El finarse y antes alpargatas blancas cerradas, y aunque es castellano habla medio en catalán y valenciano.

En su consecuencia, encargo á los Alcaldes de esta provincia, Guardas civiles y demás agentes de mi autori-

dad, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndole á mi disposición caso de ser habido.

Santander 23 de Abril de 1896.

El Gobernador,

Antonio Bastan y Goñi.

Número 6.144

Don Arsenio de Odriozola, Ingeniero Jefe interino de minas de este Distrito.

Hago saber: Que D. Félix Herrero Ceballos, vecino de Bilbao, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «Rocalzadas», de mineral de hierro, al sitio que llaman Rocalzada, término del lugar de Otañes, Ayuntamiento de Castro-Urdiales, que linda Norte mina «Fidela», Sur mina «Juanita», Este carretera de Castro-Urdiales á Sopuerta y Oeste mina «Chifladas».

Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el cruce de los caminos de «arro llamados del Rebollar y de Rocalzada y se medirán 150 metros al S. E. y se pondrá la 1.ª estaca: de esta al S. O. 100 la 2.ª; de esta al Noroeste 400 la 3.ª; de esta 300 al Noroeste la 4.ª; de esta 400 al S. O. la 5.ª, y con 200 al S. O. se llegará á la 1.ª estaca quedando cerrado el perímetro.

Dicha solicitud fué presentada en el día 8 de Abril.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 14 de Abril de 1896.

A. de Odriozola.

Número 6.145

Don Arsenio de Odriozola, Ingeniero Jefe interino de minas de este Distrito.

Hago saber: Que D. Eladio Ortiz Alzáa, vecino de Santander, ha presentado una solicitud de registro de 15 pertenencias con el nombre de «Inocencia», de mineral de hierro, al sitio que llaman Sierra Trascueto y Boó, término del lugar de Camargo y Astillero, Ayuntamiento de idem.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mejor número 15 divisorio de los distritos municipales referidos en la carretera de Muriedas á Bilbao y se medirán al Sur 100 metros la 1.ª estaca; de esta al Este 300 la 2.ª; de esta al Sur 100 la 3.ª; de esta al Oeste 400 la 4.ª; de esta al Norte 100 la 5.ª; de esta al Oeste 300 la 6.ª; de esta al Norte 100 la 7.ª; de esta al Oeste 100 la 8.ª; de esta al Norte 200 la 9.ª; de esta al Este 300 la 10.ª; de esta al Sur 100 la 11.ª; de esta al Este 100 la 12.ª; de esta al Sur 100 la 13.ª, y de esta al Este 100 metros que llegaran al punto de partida, quedando cerrado el perímetro.

Dicha solicitud fué presentada en el día 9 de Abril.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 14 de Abril de 1896.

A. de Odriozola.

Anuncios oficiales.

Juzgado municipal de Cieza.

No habiéndose aún provisto la vacante de Secretario suplente de este

Juzgado, y de orden de la Superioridad, se anuncia de nuevo por término de quince días, contados desde la publicación del presente en el «Boletín oficial» de la provincia, á los efectos oportunos.

Cieza 21 de Abril de 1896.—Jele-donio Cuevas.

Ayuntamiento de Arenas.

La matrícula industrial para el próximo ejercicio de 1896 á 97, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día ocho del próximo Mayo, á los efectos de la ley.

Arenas 22 de Abril de 1896.—El Alcalde, J. Pernia.

Ayuntamiento de San Pedro del Romeral.

El día 30 de los corrientes, y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en la casa Consistorial de este Ayuntamiento el remate de las especies de consumos á la venta libre, bajo el tipo de 4923'86 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

San Pedro del Romeral 19 de Abril 1896.—Melchor Gomez.

Ayuntamiento de Selaya

El presupuesto municipal ordinario para el próximo año económico de 1896 á 1897, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial», para que puedan enterarse de él los vecinos que lo deseen, y hacer las rectificaciones que crean procedentes.

Selaya 15 de Abril de 1896.—El Alcalde, Aurelio Abascal.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular.

El art. 25 del Reglamento de la contribucion sobre los edificios y solares de 24 de Enero de 1894, dispone, que el dia 15 de Abril de cada año, se dé principio á la redaccion del Padron, con arreglo á la riqueza que tengan reconocida los Ayuntamientos en sus Registros fiscales aprobados en la forma reglamentaria, con más, las alteraciones tramitadas en forma y aprobadas igualmente por la Delegacion; y con el fin de que este trabajo se practique en debida forma, he creído oportuno dictar las disposiciones siguientes:

1.ª A cada contribuyente se le liquidará el importe de su riqueza imponible al tipo fijo de gravamen de 17'50 por 100 (art. 7 de dicho Reglamento).

2.ª La formacion de los precitados padrones, se sujetará en un todo al modelo núm. 4 que se inserta en este periódico oficial, en la inteligencia, que de no venir en dicha forma se devolverán para que sean redactados de nuevo.

3.ª Los Ayuntamientos podrán aumentar en sus padrones por razon de recargos municipales, el 16 por 100 de la cantidad repartida para el Tesoro, en cuyo recargo vá incluido ya, el 5 por 100 como premio de administracion y cobranza. La imposicion del mismo, á los contribuyentes forasteros, será solo de 12'80 por 100 sobre la cuota para el Tesoro.

4.ª No se admitirá padron alguno en que no se haga constar por medio de certificación, que ha estado expuesto al público; que se anunció en el «Boletín oficial» de la provincia por término de ocho dias, y que han sido resueltas las reclamaciones que al efecto se hubiesen presentado.

5.ª Tampoco será admitido, ninguno de los expresados documentos que no estén debidamente reintegrados á razon de 0'75 céntimos por plie-

go los originales y 0'10 céntimos las copias.

6.ª Cuidarán los señores Alcaldes, de acompañar á los padrones, el estado gradual del número de contribuyentes y cuotas, segun el importe de las mismas, redactándolo con toda exactitud y teniendo presente que el de cuotas, ha de referirse solo á las del Tesoro.

7.ª Terminadas todas las operaciones á que se hace referencia, los Ayuntamientos presentarán tan repetidos documentos por duplicado en esta Administracion antes del dia 1.º de Junio precisamente, á fin de que por esta oficina puedan ser examinados y censurados á su debido tiempo, previéndoles que en caso contrario haré uso de las atribuciones que me concede el art. 25 del repetido Reglamento.

8.ª Aprobados los padrones y devueltos los originales á los Ayuntamientos de su procedencia; estos en el plazo máximo de diez dias, remitirán los recibos talonarios correspondientes al mismo, con matrices extendidas y selladas con el de la Corporacion, acompañados de dos ejemplares

de las listas cobratorias, que se ajustarán al modelo núm. 6 que se publica á continuacion.

9.ª Por cada finca, se extenderá un recibo talonario y de conformidad con lo que establece la ley de 12 de Mayo de 1888, toda cuota que no exceda de tres pesetas se hará efectiva de una sola vez en el segundo trimestre; las de tres á seis, se realizarán por mitad en los trimestres primero y segundo, y las de seis en adelante por cuartas partes en cada uno de los trimestres.

Ajustándose con exactitud á las reglas anteriores así como á lo que dispone el capítulo 4.º del mencionado Reglamento, conseguirán los señores Alcaldes, que los padrones de edificios y solares, se confeccionen puntualmente, evitando de este modo que la Administracion tenga necesidad de adoptar medidas de rigor para conseguir el cumplimiento de tan importante servicio.

Santander 18 de Abril de 1896.—El Administrador, José Quintana Paz.

MODELO NÚM. 4

PADRONES

Número del	Edificios ó solares que contribuyen			Nombres de los contribuyentes y de sus	Señas de su domicilio.	Producto	Cuotas para el Tesoro al 17'50 p.º, con el 1 p.º, por premio de cobranza y gastos de comprobacion	Recargo municipal		Total general.	Cuotas que corresponde recaudar		
	Regist.	Padron.		Administradores ó apoderados	Calle N.º	Integr. liquid.		Veci- nos al 16 p.º.	Foraste- res al 12'80 p.º.		anual- mente.	se- mensual- mente.	al tri- mestre.
		Calle	Plaza	Núm.		Pts. C.	Pts. C.	Pts. C.	Pts. C.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.

MODELO NÚM. 6

LISTA COBRATORIA

Cobra- dores	Núm. de orden del padron	Edificios y solares que contribuyen	Nombres de los contribuyentes y de sus administradores ó apoderados	Su habi- tacion	Líquido imponible	Cuota total por cupo y recargos	Correspon- de al primer trimestre.	Correspon- de al segundo trimestre.	Correspon- de al tercer trimestre.	Correspon- de al cuarto trimestre.	Fecha del pago			Obser- vaciones
											Dia	Mes.	Año	
					Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.				

Ayuntamientos que estan en descubierto por suscripcion al «Boletín oficial» en el año económico de 1893 á 94

San Miguel de Aguayo
Vega de Liébana
Miengo
Cerrales de Buelna (Juzgado)

Año económico de 1894 á 95

Las Rozas
Los Tejos
Luena
Mazuerras
Miengo
Peñarrubia
Ruileba
Villaverde de Trucíos
Vega de Liébana

Año económico de 1895 á 96.

Arenas

Bareyo
Barcena de Cicero
Camaleño
Campó de Yuso
Cártes
Castañeda
Castro ó Cillorigo
Colindres
Comillas
Cervera
Hermandad de Campó de Yuso
Enmedio
Entrambasaguas
Hazas en Cesto
Herrerías
Las Rozas
Los Tejos
Lamasen
Luena
Mazuerras
Miengo
Noja
Potos
Polaciones
Pesquera
Pesaguero

Peñarrubia
Reocin
Rionansa
Rietuerto
Ruente
Puente-Viesgo
Ruileba
Santiurde de Reinosa
San Pedro del Romeral
Solórzano
Suances
San Felices de Buelna
San Miguel de Aguayo
San Vicente de la Barquera
Udías
Valderreal
Villaseca
Villaverde de Trucíos
Veto
Val de San Vicente
Vega de Liébana
Villafufo

RESTAURANT

LA VILLA DE SUANCES

de Nemesio Martinez Yorza

Calle de la Lealtad, plaza de Atarazanas.
Santander

Depósito de estras de Carbon.—Comidas á precio fijo.—Sopa, dos cocidos, principio, postre pan y media botella de vino, 1'50 pesetas.

Lo mismo sin cocido y dos principios 1'75.—Cenas á 1'65, una ensalada, dos principios, media botella de vino, pan y postre.

Se admiten huéspedes á precios convencionales, desde 3'50 pesetas diarias en adelante.—Esquisitos vinos tintos, blancos y generosos de las marcas más acreditadas.—Servicio de comidas á la carta de lo más variado y mejor arreglado que pueda presentarse en el arte culinario.

Ayuntamiento de Polanco

Por dimisión del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de portero de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 200 pesetas.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán en esta Secretaría sus solicitudes, durante el término de quince días, contados desde el día en que se reza este edicto en el Boletín oficial.

Polanco 20 de Abril de 1895.—Alcalde, José Díaz.

Providencias judiciales

DON SANTIAGO DE LA ESCALERA Y AMBLARD, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago notorio: Que el día veinte de Mayo próximo, a las once de la mañana, se subastarán en la sala Audiencia de este Juzgado las fincas siguientes:

Pesetas

1.ª Una casa en el barrio de Bustillo, término de Mercadal y mías de Maszanedo, compuesta de planta baja, cuadra y pajar y una socarrena y herido contiguo, señalada aquella con el número dos de gobierno, y un pedazo de terreno labrantío, prado y erial; mide la casa de frente seis metros ochenta centímetros y nueve metros ochenta centímetros de fondo, y la socarrena mide de frente cuatro metros y de fondo cinco, treinta centímetros; el terreno mide treinta y dos áreas treinta y tres centímetros, equivalentes a diez y ocho carros. Todo forma una sola finca que linda al Salliente y Norte con carretera, Sur y Este de Ambrosio García y Oeste de Antonio Galvete, tasada en cuatrocientas cincuenta pesetas.

2.ª Una castañera ó cagigal en el mismo pueblo y barrio de Serrodrigo, cabida de catore áreas treinta y dos centímetros; linda al Norte más de herederos de don Juan Ruiz de Villa, al Sur con José Marciano, Este y Oeste más de dichos herederos de don Juan Ruiz de Villa. Contiene esta castañera como cincuenta y cinco árboles de roble y castaño jóvenes y maderables, en muy buen estado, el terreno de la misma está de sierra, en cuesta y es de poco valor, tasada en ciento sesenta pesetas.

Suma total pesetas. 610

Cuyos bienes son de la propiedad de don Mariano García Díaz, vecino de Mercadal, y se venden para con su producto hacer pago de las costas impuestas al mismo sujeto en los au-

tos de interdicto de recobrar, seguidos a su instancia contra don Clemente Ferrando, Alcalde de Cártes; se advierte que el remate se lleva a efecto sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, pero observándose lo dispuesto en la regla quinta, artículo cuarenta y dos del reglamento Hipotecario, que para tomar parte había de consignarse antes por los licitadores el diez por ciento de la tasación; y que no se admitirá postura inferior a las dos terceras partes.

Dado en Torrelavega a diez y seis de abril de mil ochocientos noventa y seis.—Santiago de la Escalera.—Por su mandado, Marcelino García.

DON SANTIAGO DE LA ESCALERA Y AMBLARD, Juez de primera instancia del partido de Torrelavega.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia dictada en los autos de juicio voluntario de testamentaria a bienes de don Manuel Revuelta Calderón, viudo y vecino que fué de Barzana de Toranzo, promovido en este Juzgado por don Juan Herrero y Solares, Abogado y vecino de Santaña, en concepto de acreedor de la misma, se cita, llama y emplaza al heredero ausente don Manuel Revuelta y Revuelta, casado, vecino que fué de dicho pueblo y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezca a formar parte de dicho juicio, bajo apercibimiento que si no lo verifica le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Dado en Torrelavega a trece de Abril de mil ochocientos noventa y seis.—Santiago de la Escalera.—Por su mandado, F. Fidel Riancho.

DON ALEJANDRO MARTIN RODRIGUEZ, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que el día veinte del próximo mes de Mayo, se rematará en la sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Santa Lucía, número uno, tercero, por segunda vez, y a las once de su mañana, as fincas siguientes, pertenecientes al quebrado don José María Amieva.

1.ª Una casa de planta baja con su frente de corral a ella anejo, sita en el pueblo de Monte, barrio de Colbanera, número sesenta y tres, tiene siete metros veinte y cuatro centímetros de fondo por cuatro metros ochenta y un centímetros de frente; linda por derecha y espalda posesión de la misma casa y por la izquierda casa de María Diego Amieva.

2.ª Un huerto de nueve áreas cincuenta y un centímetros, en dicho pueblo y barrio, posesión de la casa anterior con la cual linda al Sur y Oeste, con Angel Gutiérrez al Norte, y con María Roman al Este.

3.ª Un prado de dos áreas sesenta y tres centímetros, en dicho pueblo y barrio contiguo a la finca anterior, que linda al Este con otra de Claudio y José María Camus Tocó, al Oeste con Ramon Bolado, Sur con Joaquín Diego y Norte el huerto antes destinado. Esta finca forma h y una sola con las dos anteriores y está valorada en dos mil doscientas pesetas; de las cuales se deduce para esta subasta como segunda el veinte y cinco por ciento, y queda reducida por tanto el precio tipo del remate a la cantidad de mil seiscientos cincuenta pesetas; y se advierte a los licitadores que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Secretaría del Actuario, San Francisco, quince, piso cuarto, y que deberán conformar-

se con ellos; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la forma que dispone la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del precio indicado, tipo del remate, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Y para insertar en el «Boletín oficial» de esta provincia por el término de veinte días, expide el presente en

Santander a veintidos de Abril de mil ochocientos noventa y seis.—Alejandro Martín.—Por su mandado, Genaro Perez.

DON RAMON POMBO Y POLANCO, Abogado del Ilustre Colegio de esta ciudad y Juez municipal de la misma y su término.

Hago saber: Que el día cuatro de Mayo próximo, a las doce de su mañana, se sacará a pública subasta en la sala Audiencia del Juzgado municipal, sito en la calle de Santa Lucía, número uno.

Un bote, fólio nuevecientos cincuenta dos, pintado de negro por su exterior, con franja blanca en su parte superior, y pintado también de negro por su interior con franja verde en su parte superior, tasado pericialmente en setenta y cinco pesetas.

Este bote se halla en tierra, en el sitio de San Martín, y ha sido embargado a don Francisco Izaguirre, a instancia del Procurador don Gregorio Bascones, en nombre de don Ceferino Yarza, para hacer pago a este de setenta y seis pesetas veinticinco con imos que el Izaguirre fué condenado a pagarle en juicio, y además las costas.

Santander veinte de Abril de mil ochocientos noventa y seis.—R. Pombo.—Por su mandado: El Secretario, Arsenio de Castaneda.

Nota de los Ayuntamientos que deben a la Administración del Boletín oficial las cantidades que se detallan por anuncios de preñadas de ganados y de sueltas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 a Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 a 1888; desde Julio de 1889 a Diciembre 1891 y desde Enero a Diciembre de 1894.

Polaciones	7 45
Potes	4 50
Reocina	12 60
Riotuerto	3 70
Ruente	17 45
Ruiloba	5 60
San Miguel de Aguayo	4 60
San Pedro del Romeral	13 50
Santa María de Cayón	4 40
Santurde de Reinosa	4 70
Puente-Viesgo	6 20
Val de San Vicente	14 80
Villaescusa	0 71
Villacarriedo	1 00
Vega de Liébana	5 13
Villaverde de Trucíos	2 70
Solérzano	0 70
Miera	8 14
Puente-Viesgo	3 02
Ruente	54 55
San Miguel de Aguayo	31 31

Desde Enero a Diciembre de 1892

Arenas	10 84
Campoo de Yuso	2 30
Gillorigo	2
Comillas	2 16
Reinosa	5 90
Hermanidad Campoo de Suso	18 80
Lamasen	10 50
Luenta	2 10
Mazcuerras	13 20
Miera	6 60

Peñarrubia	1 80
Puente-Viesgo	7 80
Reocina	7 80
Riotuerto	3 40
Ruente	3 80
San Miguel de Aguayo	3 60
Santa Cruz de Bozana	1 70
Valdeprado	2 40

Desde Enero a Diciembre de 1893

Arenas	8 50
Campoo de Yuso	2 80
Gillorigo	7 40
Comillas	2 30
Hermanidad Campoo de Suso	14 30
Lamasen	3 80
Las Rozas	1 30
Luenta	5 70
Mazcuerras	11 00
Miengo	10 90
Peñarrubia	6 30
Polaciones	12 50
Potes	10 30
Puente-Viesgo	20 30
Hermanidad Campoo de Suso	61 60
Luenta	25 20
Ruente	4 00

Desde Enero a Diciembre de 1895

Ampuero	43 95
Arenas	3 70
Anievas	3 50
Arredondo	9
Barzana de Cicero	2 20
Barzana de Concha	1 70
Cabezón de la Sal	25 20
Cabezón de Liébana	13 10
Cabuéñiga	9 30
Camaleño	4 10
Campoo de Yuso	4 90
Cártes	2 10
Castañeda	4 90
Cieza	1 70
Gillorigo	6 10
Colindres	2 30
Corvera	2 20
Enmedio	16 90
Entrambasaguas	11 50
Guriezo	27 05
Hermanidad Campoo de Suso	11 20
Herrerías	2
Lamasen	13 95
Luenta	2 40
Mazcuerras	2 10
Miera	1 80
Peñarrubia	4 30
Resquera	1 60
Pielagos	1 90
Puente-Viesgo	5 40
Polaciones	14 30
Potes	7 45
Ramales	2 20
Rasines	3 50
Reinosa	5 75
Reocina	7 50
Rivamontan al Mar	3 40
Rivamontan al Monte	8 80
Ruente	8 40
Ruesga	5 20
Ruiloba	3
Rionansa	28 10
San Felices de Buelna	16 80
San Miguel de Aguayo	7 60
San Pedro del Romeral	1 80
San Roque de Riomiera	2 40
Santa María de Cayón	13 45
Santurde de Toranzo	2
Saro	2 30
Saunces	4 10
Soba	2 10
Tudanca	2 10
Tresviso	2 30
Torrelavega	4 10
Uznayo	3 70
Urdiales	7 45
Val de San Vicente	3
Villaescusa	2 30
Villacarriedo	2 20
Voto	7 50
Valdeprado	5 80
Vega de Liébana	1 70
Villafra	7
Valdániga	6 30
Vega de Pas	11 10
Valderredible	3